

DECRETO DE URGENCIA N° 005-2002

Crean el Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001 - 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el Gobierno ha decidido acelerar el proceso de formalización y modernización de la cadena de producción y comercialización del algodón Tangüis como herramienta para enfrentar de la manera más eficiente posible la pérdida de competitividad, consecuencia de la coyuntura internacional adversa, así como la creciente informalidad y contrabando;

Que, es necesario y de interés nacional dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan mejorar la formalización y la competitividad de la cadena de producción y comercialización del algodón Tangüis mediante la creación del “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001 - 2002”;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- OBJETO

Créase con carácter extraordinario el “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001 - 2002” el cual mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura, establecerá entre otros aspectos, a los sujetos que están comprendidos en este programa así como los requisitos y las condiciones de operatividad.

Dicho programa estará a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual se encargará de su supervisión y control.

Artículo 2.- AUTORIZACION DE EMISION

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir documentos cancelatorios con cargo al Presupuesto

aprobado para el 2002 correspondiente al Ministerio de Agricultura hasta por la suma de Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20 000 000,00), los mismos que deberán ser utilizados en el “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001 - 2002” para el pago de impuestos de acuerdo lo que establezca el reglamento.

Dicho monto deberá ser deducido del monto asignado en el ejercicio 2002 para la emisión de documentos cancelatorios a que se refiere la Ley N° 27400.

Artículo 3.- VIGENCIA

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el mes de octubre del 2002.

Artículo 4.- REFRENDO

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.

Ministro del Interior

Encargado del Despacho de la

Presidencia del Consejo de Ministros

LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,

Vivienda y Construcción

Encargado del Despacho del

Ministerio de Economía y Finanzas

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura